

Chiclayo, 30 de abril de 2021

OFICIO N° 02-013-000000149-2021-OCI/5510

Señor:

Ricardo Vargas Zapata

Gerente General

Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo

Av. Balta N° 820

Chiclayo / Chiclayo / Lambayeque



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 006-2021-OCI-5510-SOO
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de un proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión al procedimiento de publicación de los informes de rendición de cuentas del titular de la entidad, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 006-2021-OCI-5510-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el **Plan de Acción**¹ correspondiente que contemple las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Abog. Lenlthin Anibal Fernández Martínez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH

CC. Archivo
LFM//cmr

¹ Se adjunta formato de Plan de Acción

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2021-OCI-5510-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
CHICLAYO
DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

“PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
TITULAR DE LA ENTIDAD”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

CHICLAYO, 30 DE ABRIL DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2021-OCI-5510-SOO

"PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIONES	5
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2021-OCI-5510-SOO

“PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 5510-2021-005, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión al procedimiento de publicación de los informes de rendición de cuentas del titular de la entidad; se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de rendición de cuentas del titular de la entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. NO SE HA PUBLICADO LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, LO CUAL AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el literal u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, una de las atribuciones de la Contraloría General es la de “*Establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión*”.

(La negrita y el subrayado son agregados)

Asimismo, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el manejo de las Finanzas Públicas debe ser transparentado a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, para que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas.

(La negrita y el subrayado son agregados)

Además, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 015 -2016-CG/GPROD “*Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades*”, se entiende por rendición de cuentas, al *proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa a la Contraloría sobre el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y el resultado de su gestión, entendido como el logro de los objetivos y metas establecidas por la Entidad y si estos fueron cumplidos con eficacia; para fines de su evaluación y publicación, coadyuvando a la transparencia de la gestión pública y el control social*.

De igual manera, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 7.5.4 de la precitada Directiva, además de la publicación realizada por la Contraloría en su aplicativo web, corresponde que el Titular de la Entidad ponga de conocimiento de la ciudadanía el referido informe, dentro de los cinco (5) días hábiles de presentado el mismo a la Contraloría, publicándolo a través de su portal web de la Entidad.



Al respecto, de la revisión al aplicativo informático de la página web de la Contraloría General de la República, sección "Rendición de Cuentas", se puede verificar que el último informe de rendición de cuentas presentado por la Entidad, corresponde al periodo de 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, con fecha de presentación el 30 de marzo de 2021; es decir fue presentado dentro del plazo establecido en la Directiva N° 015 -2016-CG/GPROD¹.

The screenshot shows the 'Rendición de Cuentas' interface with the following fields:

- Periodo del informe: (TODOS)
- Tipo de informe: (TODOS)
- Sector: (TODOS)
- Nivel de gobierno: (TODOS)
- Región: (TODAS)
- Provincia: (TODAS)
- Distrito: (TODOS)
- Nombre de entidad: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO
- Título: (Empty)
- Botón: Consultar

Below the form is a table titled 'Relación de informes':

Entidad	Tipo	Periodo	Fecha Inicio	Fecha fin	Documento
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO	INFORME POR PERIODO ANUAL	2016	01/01/2016	31/12/2016	D
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO	INFORME POR PERIODO FINAL	2020	01/01/2020	31/12/2020	D
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO	INFORME POR PERIODO FINAL	2020	01/01/2020	30/06/2020	D
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO	INFORME POR PERIODO ANUAL	2019	01/01/2019	31/12/2019	D

Sin embargo, de la revisión a la página web de la Entidad, se advierte que **no ha sido puesto de conocimiento de la ciudadanía el informe de rendición de cuentas del año 2020**, ni los informes de años anteriores.

Por los hechos expuestos, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS de 10 de diciembre de 2019, publicado el 11 de diciembre de 2019.

**TÍTULO IV
TRANSPARENCIA SOBRE EL MANEJO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS**

"Artículo 23.- Objeto

Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas. (...)
(La negrita y el subrayado es nuestro)

¹ Fecha de vencimiento: viernes 30 de abril de 2021.

- Directiva N° 015 -2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades, aprobada con Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG de 3 de junio de 2016

"7.5.4 Publicación

(...)

El Titular de la entidad pone a disposición de la ciudadanía el informe, para lo cual en un plazo no mayor de cinco días hábiles de presentado el mismo a la Contraloría, lo publica a través de su portal web institucional".

La situación expuesta afecta la transparencia y el ejercicio del control social de la gestión pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de rendición de cuentas del titular de la entidad, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

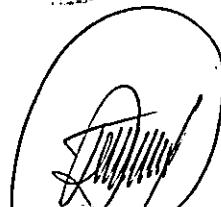
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de rendición de cuentas del titular de la entidad, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de rendición de cuentas del titular de la entidad, lo cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de rendición de cuentas del titular de la entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de rendición de cuentas del titular de la entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del **plan de acción**, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Chiclayo, 30 de abril de 2021



Lenithin Aníbal Fernández Martínez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Servicio de Administración tributaria de
Chiclayo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

NO SE HA PUBLICADO LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, LO CUAL AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Informe de rendición de cuentas del titular, del periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.



FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones.	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

